

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **004**

Fecha: **16/01/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 23 017 2015 00113	Ejecutivo Singular	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	LUIS FERNANDO CONTRERAS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/01/2023	19/01/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00207	Ejecutivo Singular	NIDIAN YULIETH DIAZ ARCINIEGAS	LAURA MILENA VILLABONA CASTRO	Traslado (Art. 110 CGP)	17/01/2023	19/01/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 43 03 006 2018 00452	Ejecutivo Singular	GILMA REYES LOPEZ	ELKIN FERNANDO CASTRO CASTELLANOS	Traslado (Art. 110 CGP)	17/01/2023	19/01/2023	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

16/01/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que las presentes diligencias se encuentran en inactividad desde hace más de dos (2) años. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Radicado: 68001.40.23.017.2015.00113.01
Demandante: OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.
Demandado: LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho entrará a decidir si dentro del proceso de la referencia operó el fenómeno del desistimiento tácito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se observa que dentro del presente proceso se profirió, hace más de dos años, auto o sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.
2. El presente proceso ha permanecido inactivo por un lapso que supera los dos (2) años.

En consecuencia, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 317 del Código General del Proceso relacionado con la figura del "desistimiento tácito" toda vez que i) ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho desde hace más de dos años y ii) ya se profirió sentencia y/o auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por tal motivo, no encuentra este Despacho camino distinto a decretar oficiosamente el desistimiento tácito dentro del presente diligenciamiento, dando

aplicación a lo estipulado en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del proceso, el cual reza:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

Una vez revisado el expediente, el Despacho logró constatar que efectivamente en este asunto ya se dictó sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y el expediente ha permanecido inactivo por más de 2 años, lo cual ha sucedido, pues la última actuación es del 2 de julio de 2019, luego los dos años se cumplieron el 3 de diciembre de 2021, descontando el tiempo que duró la suspensión de términos.

En atención a lo anterior, es del caso recordar que la declaración de la figura del desistimiento tácito busca sancionar a la parte que abandona la carga procesal de dar impulso y continuar el trámite del proceso, por lo que se entiende que lo pretendido es desistir de los efectos que se encuentran inmersos en la sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de su obligación.

Por lo anteriormente expuesto, se ordenará la terminación del proceso de la referencia por operar la figura del desistimiento tácito cumpliéndose los presupuestos establecidos.

Ahora bien, y por sustracción de materia, no se dará trámite a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante el pasado 25 de marzo de 2022, esto es, se librar despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro.

Finalmente, y en vista de que existe embargo del remanente a favor del proceso radicado a la partida número 68001.40.03.007.2017.00119.00 que se tramita ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, siendo demandante el BANCO DE BOGOTÁ se ordena dejar a disposición de dicho proceso los bienes que existen a favor de la parte demandada LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la presente providencia, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA adelantado por OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES en contra de LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO.

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso radicado a la partida número 68001.40.03.007.2017.00119.00 que se tramita ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga siendo demandante el BANCO DE BOGOTÁ, denunciados como de propiedad del demandado LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO. Líbrese el oficio y por intermedio de la secretaría procédase a su envío.

TERCERO: AUTORIZAR el desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución, para hacerle entrega a la parte actora, junto con la constancia sobre la causa que dio lugar a la terminación y previo pago del arancel judicial.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez



Firmado Por:
Nelly Biviana Velasco Reyes
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c98a964afce9e6bf91d057807fe0d3999fa5132f9e6060c3bd04def97c71ac**

Documento generado en 15/12/2022 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO 2015-113 EJECUTIVO DE OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORAKES S.A. CONTRA LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO

REYNALDO GOMEZ AYALA <rgomeza91@hotmail.com>

Mié 11/01/2023 9:52 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Día

Señor (a)

Secretario (a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORAKES S.A. CONTRA LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO

RAD 2015-00113

Por medio del presente y actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del presente me permito remitir RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION, adjunto archivo en PDF.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

REYNALDO GOMEZ AYALA

ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41

EDIF. LA TRIADA TORRE SUR Of. 1009

TEL: 607 6725556

CEL: 3165774505

BUCARAMANGA

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES
S.A. CONTRA LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO

RADICACION: 2015-113

REYNALDO GOMEZ AYALA, mayor de edad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, en el término de ley, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que interpongo recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto del 15 de diciembre de 2022 notificado en estados el 16 de diciembre del mismo año, solicitando se revoque en su totalidad, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El despacho toma como fundamento para decretar el desistimiento tácito, la inactividad del proceso por más de dos años.

Los argumentos del despacho carecen de todo fundamento legal, en razón a que no es cierto la inactividad del proceso por dos años.

El 25 de marzo de 2022, se allego memorial al juzgado, donde se allegan las respuestas dadas por la DIAN, y se solicita al juzgado librar el correspondiente despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-2830. Igualmente, con dicho memorial se allegaron dos folios donde constan las comunicaciones emitidas por la DIAN.

Al memorial presentado el 25 de marzo de 2022, el despacho no dio respuesta alguna, no le dio el tramite correspondiente, como era dictar un auto ordenando el despacho comisorio o negándolo.

Como se puede observar señor juez, la inactividad del proceso, no es por cuenta de la parte ejecutante, sino del despacho.

Como se puede observar si existió impulso del proceso, con la solicitud presentada por la parte ejecutante. El literal c del numeral segundo (2) del artículo 317 del Código General del proceso señala: "Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo."

Como se puede observar señor juez, los términos para decretar el desistimiento tácito se encuentran interrumpidos, con la actuación presentada por la parte ejecutante.

Por lo tanto, solicito al despacho revocar el auto que decreto el desistimiento tácito, por carecer de fundamentos legales para decretarlo. Y en consecuencia se libre el correspondiente despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble.

Se anexan tres (3) folios.

Atentamente,

REYNALDO GOMEZ AYALA
C.C. 91.228.530 DE BUCARAMANGA
T.P. 63691 C.S.J.

Buscar

Reunirse ahora

Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer ...

Elementos enviados ☆ Filtrar

- Oficina de Ejecución Civil Municipi... 10:44 AM
PROCESO 2015-113 EJECU...
Buen Día Señor(a): Secretario (a): JUZ...
- Ericson David Hernandez ; Angel... 10:26 AM
> SOLICITUD PODER - PO...
Buen Dia Dr, Erickson Hernández Adj...
- Archivo Telepostal Express 10:24 AM
> TELEGRAMA CURADOR ...
Buenos días Cordial saludo; Por medi...
- Contactenos@mogotes-santand... 10:10 AM
> Oficio Comunica Medid...
Buenos Días Señor(a): Tesorero / Paga...
- Leidy Tatiana Luque Delga... 9:50 AM
> CASO PARTICULAR 4- PR...
parte 2 PDF. Atentamente, REYNALD...
- Mendez Barrotes, Sandra Caterine; An... 9:05 AM
> INFORMACION NUEVA LIN...
Buen Dia Srs. Por medio del presente ...
- Juzgado 1 Promiscuo Municipal de S... 8:18 AM
SOLICITUD DE AUTO
Buen Día Señor(a): Secretario (a): JUZ...
- Juzgado 18 Civil Municipal - San... Jue 1:29 PM
PROCESO 2022-162 EJEC...
Buen Día Señor(a): Secretario (a): JUZ...
- Juzgado 03 Civil Municipal - San... Jue 1:22 PM
PROCESO 2021-526 EJEC...
Buen Día Señor(a): Secretario (a): JUZ...
- Juzgado 03 Pequeñas Causas Co... Jue 1:14 PM
PROCESO 2020-389 EJEC...
Buen Día Señor(a): Secretario (a): JUZ...
- Juzgado 2 Promiscuo Municipal ... Jue 1:09 PM
PROCESO 2019-16 EJEC...
Buen Día Señor(a): Secretario (a): JUZ...

PROCESO 2015-113 EJECUTIVO DE OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. CONTRA LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO

RA REYNALDO GOMEZ AYALA

Vie 25/03/2022 10:44 AM

Para: Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

2015-113.pdf
379 KB

Buen Día
Señor(a):
Secretario (a):
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. CONTRA LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO

RADICADO: 2015-00113

Cordial Saludo;

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente me permito hacer llegar al despacho MEMORIAL adjunto archivo en PDF.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

REYNALDO GOMEZ AYALA
ABOGADO
CALLE 35 No. 19-41
EDIF. LA TRIADA TORRE SUR Of. 1009
TEL: 607-6725556
CEL: 3165774505
BUCARAMANGA

POR FAVOR, CÍTESE ESTE NÚMERO: 01-04-242-448- 007498-

Correo - certificado

Bucaramanga,

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Calle 34 N° 20 - 01
Bucaramanga – Santander

ASUNTO: COMUNICADO DE DESEMBARGO BIEN INMUEBLE.

Cordial Saludo,

Me permito informarle que mediante Resolución No 2016031000625 de fecha 21 de septiembre de 2016 se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-2830 ubicado en la Cra 17 N° 6 - 75 del municipio de Bucaramanga – Santander de propiedad de CONTRERAS CASTILLO LUIS FERNANDO con NIT 91.264.037-6. Sírvase obrar de conformidad procediendo a levantar las medida cautelares e informando de ello a esta Administración.

Igualmente se ordenó seguir con la medida cautelar a favor del seguir con la medida cautelar a favor del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso ejecutivo radicado N° 68001402301720150011300 de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. con NIT 900.128.018-8 contra CONTRERAS CASTILLO LUIS FERNANDO con NIT 91.264.037-6

Para lo de su competencia, adjunto copia de la Resolución.

Cordialmente,



NADYA MARLEN RAMIREZ CACIA
Ejecutor Delegado G.I.T. Gestión de Cobranzas
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas



POR FAVOR, CÍTESE ESTE NÚMERO: 01-04-242-448- 007509-

Correo - certificado

Señores:
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Bucaramanga - Santander.

Rad: Ejecutivo N° 68001402301720150011300 de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. CON NIT 900.128.018-8 contra CONTRERAS CASTILLO LUIS FERNANDO con NIT 91.264.037-6.

ASUNTO: disposición del remanente dentro del proceso que se adelanta contra CONTRERAS CASTILLO LUIS FERNANDO con NIT 91.264.037-6.

Cordial Saludo,

La presente tiene como fin informarle que este despacho ordeno en resolución N° 2016031000625 del 21 de septiembre de 2016 el desembargo del bien inmueble distinguido como apartamento con folio de matrícula N° 300-2830 ubicado en la Cra 17 N° 6 - 75 del municipio de Bucaramanga - Santander, en atención a que no se tienen obligaciones objeto de cobro dentro del proceso administrativo.

Igualmente conforme a la solicitud presentada el pasado 02 de agosto de 2016 en oficio N° J17CMB_OFI-2509 Ejecutivo N° 68001402301720150011300 de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. CON NIT 900.128.018-8 contra CONTRERAS CASTILLO LUIS FERNANDO con NIT 91.264.037-6., nos permitimos enviar los comunicados y resoluciones de desembargo del inmueble aquí relacionado, para que sea tenido como remanente dentro del proceso que se adelanta en su despacho.

Envió 2 folios

Atentamente,


NADYA MARLEN RAMIREZ CACUA
Ejecutor Delegado G.I.T. Gestión de Cobranzas
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas



Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Calle 36 N° 14-03 PBX 630 94 44
Código postal 680006

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

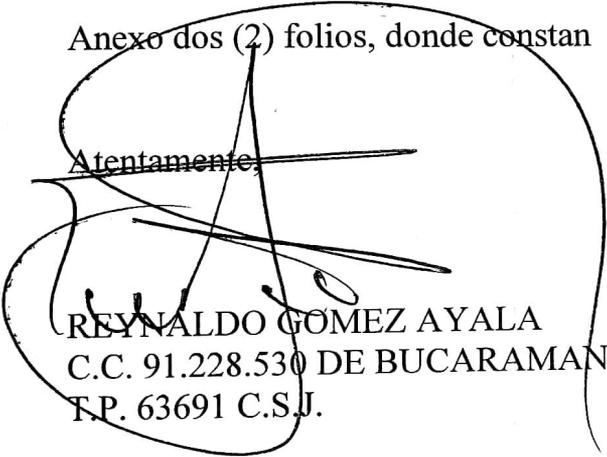
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE OPTIMIZAR SERVICIOS
TEMPORALES SAS CONTRA LUIS FERNANDO CONTRERAS CASTILLO.

RADICADO: 2015-113

REYNALDO GOMEZ AYALA, obrando en calidad de apoderado judicial de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, teniendo en cuenta la respuesta dada por la DIAN, de poner a disposición del proceso de la referencia el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-2830, solicito al despacho librar el correspondiente despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble.

Anexo dos (2) folios, donde constan las comunicaciones expedidas por la DIAN

~~Atentamente,~~


REYNALDO GOMEZ AYALA
C.C. 91.228.530 DE BUCARAMANGA
T.P. 63691 C.S.J.

J017-2015-00113.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 004), HOY DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO - LAURA VILLABONA RAD 2018-00207-01

Xiomara Cepeda Rueda <xiomaracepedarueda@hotmail.com>

Lun 19/12/2022 3:07 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Xiomara Cepeda Rueda

Contador Público - Abogado Especializado

Laboral - Familia - Seguridad Social - Contratación Estatal - Tributario - Riesgos

Laborales SG-SST

XCR-2021-0137

Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BUCARAMANGA

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

DEMANDANTE: NIDIAN YULIETH DIAZ ARCINIEGAS

DEMANDADO: LAURA VILLABONA

RAD.

2018-00207-01

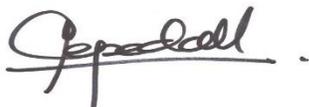
REF.

REF. ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

SIOMARA CEPEDA RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.932.878, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 177.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del aquí demandante, por medio del presente escrito me permito ALLEGAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Del señor Juez,
Con mi invariable respeto,

Atentamente,



SIOMARA CEPEDA RUEDA

C.C: 37.932.878 B-bermeja

T.P: 177.055 del C.S.J.

Móvil: 3172157244

Email: xiomaracepedarueda@hotmail.com

DEMANDANTE	NIDIAN YULIETH DIAZ ARCINIEGAS				
DEMANDADO	LAURA VILLABONA				
RAD	2018-00207				

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No DIAS	INTERES ANUAL EFEC	INTERES ANUAL MORATORIO	INTERES ANUAL NOMI	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 70.000.000	30-abr-16	30-abr-16		####	30,81%	27,16%	2,26%	\$ 0
\$ 70.000.000	1-may-16	30-may-16	30	####	30,81%	27,16%	2,26%	\$ 1.582.000
\$ 70.000.000	1-jun-16	30-jun-16	30	####	30,81%	27,16%	2,26%	\$ 1.582.000
\$ 70.000.000	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$ 1.638.000
\$ 70.000.000	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$ 1.638.000
\$ 70.000.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$ 1.638.000
\$ 70.000.000	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$ 1.680.000
\$ 70.000.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$ 1.680.000
\$ 70.000.000	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$ 1.680.000
\$ 70.000.000	1-ene-17	30-ene-17	30	####	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 1.708.000
\$ 70.000.000	1-feb-17	28-feb-17	30	####	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 1.708.000
\$ 70.000.000	1-mar-17	30-mar-17	30	####	33,51%	29,25%	2,44%	\$ 1.708.000
\$ 70.000.000	1-abr-17	30-abr-17	30	####	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 1.708.000
\$ 70.000.000	1-may-17	30-may-17	30	####	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 1.708.000
\$ 70.000.000	1-jun-17	30-jun-17	30	####	33,50%	29,24%	2,44%	\$ 1.708.000
\$ 70.000.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 1.680.000
\$ 70.000.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$ 1.680.000
\$ 70.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$ 1.645.000
\$ 70.000.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$ 1.624.000
\$ 70.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	####	31,44%	27,65%	2,30%	\$ 1.610.000
\$ 70.000.000	1-dic-17	30-dic-17	30	####	31,16%	27,43%	2,29%	\$ 1.603.000
\$ 70.000.000	1-ene-18	30-ene-18	30	####	31,04%	27,34%	2,28%	\$ 1.596.000
\$ 70.000.000	7-feb-18	28-feb-18	21	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$ 1.131.900
\$ 70.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	####	31,02%	27,32%	2,28%	\$ 1.596.000
\$ 70.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	####	30,72%	27,09%	2,26%	\$ 1.582.000
\$ 70.000.000	1-may-18	30-may-18	30	####	30,66%	27,04%	2,25%	\$ 1.575.000
\$ 70.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	####	30,42%	26,86%	2,24%	\$ 1.568.000
\$ 70.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	####	30,05%	26,56%	2,21%	\$ 1.547.000
\$ 70.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$ 1.540.000
\$ 70.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$ 1.533.000
\$ 70.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$ 1.519.000
\$ 70.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$ 1.512.000
\$ 70.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$ 1.505.000
\$ 70.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$ 1.491.000
\$ 70.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$ 1.505.000
\$ 70.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 1.505.000
\$ 70.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 1.498.000
\$ 70.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$ 1.505.000

XCR

Abogados & Consultores

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Siomara Cepeda Rueda", with a horizontal line underneath the name.

SIOMARA CEPEDA RUEDA

RADICADO: 68001430300620180045201, memorial aportando liquidacion y solicitando pago titulos

Abogado Edgar Agredo Rodriguez <abogadoagredorodriguez@gmail.com>

Lun 19/12/2022 8:00 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL

j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

E.S.D

REF: Liquidación del crédito y solicitud de pago de los títulos existentes

-

DEMANDANTE: GILMA REYES LOPEZ

DEMANDADO: ELKIN FERNANDO CASTRO CASTELLANOS

RADICADO: 68001430300620180045201

--

Edgar Agredo Rodriguez

ABOGADO

Celular: 3125852990

Edgar Agredo Rodríguez

A B O G A D O

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL

j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

E.S.D

REF: Liquidación del crédito y solicitud de pago d ellos títulos existentes

DEMANDANTE: GILMA REYES LOPEZ

DEMANDADO: ELKIN FERNANDO CASTRO CASTELLANOS

RADICADO: 68001430300620180045201

EDGAR AGREDO RODRIGUEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.729.041 de Mogotes (S/der), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 262.463 del CSJ actuando como apoderado de la señora **GILMA REYES LOPEZ**, Mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 37.823.798 de Bucaramanga, En el proceso de referencia en contra de **ELKIN FERNANDO CASTRO CASTELLANOS**, por medio de la presente me permito allegar liquidación del crédito como quiera que fue requerida por el despacho para proceder a ordenar el pago títulos que se encuentran en favor de mi prohijada liquidación que allego de la totalidad de la deuda para que sea tenida en cuenta.

C A P I T A L:

\$ 2.700.000

AÑO	MES	TASA	CAPITAL	DIAS EN MORA	INTERESES
2017	NOVIEMBRE	2,48%	\$ 2.700.000	28	\$ 62.496
2017	DICIEMBRE	2,48%	\$ 2.700.000	30	\$ 66.960
2018	ENERO	2,42%	\$ 2.700.000	30	\$ 65.340
2018	FEBRERO	2,42%	\$ 2.700.000	28	\$ 60.984
2018	MARZO	2,42%	\$ 2.700.000	30	\$ 65.340
2018	ABRIL	2,56%	\$ 2.700.000	30	\$ 69.120
2018	MAYO	2,56%	\$ 2.700.000	30	\$ 69.120
2018	JUNIO	2,56%	\$ 2.700.000	30	\$ 69.120
2018	JULIO	2,50%	\$ 2.700.000	30	\$ 67.500
2018	AGOSTO	2,50%	\$ 2.700.000	30	\$ 67.500
2018	SEPTIEMBRE	2,50%	\$ 2.700.000	30	\$ 67.500
2018	OCTUBRE	2,29%	\$ 2.700.000	30	\$ 61.830

Calle 32 No. 30 -44 of. 01. Celular. 3125852990

Bucaramanga, Santander

www.agredorodriguez.com

consulta@agredorodriguez.com

Edgar Agredo Rodríguez

A B O G A D O

2018	NOVIEMBRE	2,27%	\$ 2.700.000	30	\$ 61.290
2018	DICIEMBRE	2,25%	\$ 2.700.000	30	\$ 60.750
2019	ENERO	2,23%	\$ 2.700.000	30	\$ 60.210
2019	FEBRERO	2,29%	\$ 2.700.000	30	\$ 61.830
2019	MARZO	2,42%	\$ 2.700.000	30	\$ 65.340
2019	ABRIL	2,41%	\$ 2.700.000	30	\$ 65.070
2019	MAYO	2,25%	\$ 2.700.000	30	\$ 60.750
2019	JUNIO	2,24%	\$ 2.700.000	30	\$ 60.480
2019	JULIO	2,24%	\$ 2.700.000	30	\$ 60.480
2019	AGOSTO	2,24%	\$ 2.700.000	30	\$ 60.480
2019	SEPTIEMBRE	2,24%	\$ 2.700.000	30	\$ 60.480
2019	OCTUBRE	2,22%	\$ 2.700.000	30	\$ 59.940
2019	NOVIEMBRE	2,21%	\$ 2.700.000	30	\$ 59.670
2019	DICIEMBRE	2,19%	\$ 2.700.000	30	\$ 59.130
2020	ENERO	2,18%	\$ 2.700.000	30	\$ 58.860
2020	FEBRERO	2,21%	\$ 2.700.000	30	\$ 59.670
2020	MARZO	2,17%	\$ 2.700.000	30	\$ 58.590
2020	ABRIL	2,17%	\$ 2.700.000	30	\$ 58.590
2020	MAYO	2,10%	\$ 2.700.000	30	\$ 56.700
2020	JUNIO	2,10%	\$ 2.700.000	30	\$ 56.646
2020	JULIO	2,10%	\$ 2.700.000	30	\$ 56.700
2020	AGOSTO	2,28%	\$ 2.700.000	30	\$ 61.560
2020	SEPTIEMBRE	2,29%	\$ 2.700.000	30	\$ 61.830
2020	OCTUBRE	2,26%	\$ 2.700.000	30	\$ 61.020
2020	NOVIEMBRE	2,23%	\$ 2.700.000	30	\$ 60.210
2020	DICIEMBRE	2,23%	\$ 2.700.000	30	\$ 60.210
2021	ENERO	2,21%	\$ 2.700.000	30	\$ 59.670
2021	FEBRERO	2,21%	\$ 2.700.000	30	\$ 59.670
2021	MARZO	2,01%	\$ 2.700.000	30	\$ 54.270
2021	ABRIL	2,00%	\$ 2.700.000	30	\$ 54.000
2021	MAYO	1,98%	\$ 2.700.000	30	\$ 53.460
2021	JUNIO	1,98%	\$ 2.700.000	30	\$ 53.460
2021	JULIO	1,98%	\$ 2.700.000	30	\$ 53.460
2021	AGOSTO	1,99%	\$ 2.700.000	30	\$ 53.730
2021	SEPTIEMBRE	1,98%	\$ 2.700.000	30	\$ 53.460
2021	OCTUBRE	1,96%	\$ 2.700.000	30	\$ 52.920
2021	NOVIEMBRE	2,15%	\$ 2.700.000	30	\$ 58.050
2021	DICIEMBRE	2,01%	\$ 2.700.000	30	\$ 54.270

Calle 32 No. 30 -44 of. 01. Celular. 3125852990

Bucaramanga, Santander

www.agredorodriguez.com

consulta@agredorodriguez.com

Edgar Agredo Rodríguez

A B O G A D O

2022	ENERO	2,04%	\$ 2.700.000	30	\$ 55.080
2022	FEBRERO	2,12%	\$ 2.700.000	30	\$ 57.240
2022	MARZO	2,14%	\$ 2.700.000	30	\$ 57.780
2022	ABRIL	2,21%	\$ 2.700.000	30	\$ 59.670
2022	MAYO	2,29%	\$ 2.700.000	30	\$ 61.830
2022	JUNIO	2,38%	\$ 2.700.000	30	\$ 64.260
2022	JULIO	2,49%	\$ 2.700.000	30	\$ 67.230
2022	AGOSTO	2,61%	\$ 2.700.000	30	\$ 70.470
2022	SEPTIEMBRE	2,77%	\$ 2.700.000	30	\$ 74.790
2022	OCTUBRE	2,91%	\$ 2.700.000	30	\$ 78.570
2022	NOVIEMBRE	3,05%	\$ 2.700.000	30	\$ 82.350
2022	DICIEMBRE	3,28%	\$ 2.700.000	19	\$ 56.088
TOTAL, INTERESES					\$ 3.805.074
MAS CAPITAL					\$ 2.700.000
TOTAL, A LA FECHA					\$ 6.505.074

CAPITAL	\$ 2.700.000,00
INTERESES MORA	\$ 3.805.074,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 455.355,18

CAPITAL	\$ 2.700.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 3.805.074,00
TOTAL, LIQUIDACION CREDITO	\$ 6.505.074,00

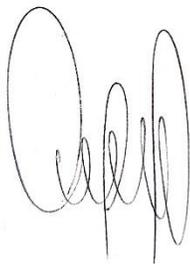
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 455.355,18
NOTIFICACIONES	\$ 25.300,00
POLIZAS	\$ 0,00
OTROS	
OTROS II	
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS	\$ 480.655,18

Edgar Agredo Rodríguez

A B O G A D O

CAPITAL	\$ 2.700.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 3.805.074,00
COSTAS PROCESALES	\$ 480.655,18
GRAN TOTAL A PAGAR	\$ 6.985.729,18

Atentamente.



EDGAR AGREDO RODRIGUEZ

C.C. 5.729.041 de Mogotes

T.P. 262463

Correo electrónico: abogadoagredorodriguez@gmail.com

Teléfono: 3125852990

Calle 32 No. 30 -44 of. 01. Celular. 3125852990

Bucaramanga, Santander

www.agredorodriguez.com

consulta@agredorodriguez.com